

ELÉVASE A CATEGORÍA DE CIUDAD AL PUEBLO DE YALÍ, JINOTEGA

DECRETO-LEY N°. 1810, aprobado el 30 de marzo de 1971

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 17 de abril de 1971

El Presidente de la República,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.-Elévase a la categoría de ciudad al pueblo de Yalí, en el Departamento de Jinotega, para que goce de todos los derechos y privilegios correspondientes a tal categoría.

Artículo 2.-La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 30 de marzo de 1971. - **Orlando Montenegro M., D. P. - Francisco Urbina R., D. S. - Adolfo González B., D. S..**

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado, Managua, D. N., uno de abril de mil novecientos setenta y uno. - **Gust. Raskosky, S. P. - Pablo Rener, S. S. - Carlos José Solórzano R., S. S..**

Por Tanto: Ejecútese. - Casa Presidencial, Managua, D. N., dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno. - **A. Somoza, Presidente de la República. - M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.**